

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEMASCALcingo, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACTA: MTM/UT/80/03/2024.**

En el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, convocados en el Salón de Duela que se encuentra ubicado en las instalaciones del Centro Cultural José Manzur Mondragón (Ex – Seminario) con dirección en: Avenida de la Paz, esquina Miguel Hidalgo S/N, Temascalcingo, Estado de México; se reunió la L.A. Micaela Hernández Reynoso, Titular de la Unidad de Transparencia, el C. Tomas González Pacheco, Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Mtro. Homero Rubio Chávez, Secretario del Ayuntamiento y Responsable del Archivo Municipal y el Lic. Juan Carlos Cruz Mondragón, Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal en representación de la Lic. Mireya Martínez Martínez, Contralora Municipal, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Temascalcingo; así como el L. en D. Alejandro López Flores, Encargado de la Protección de Datos Personales; así, como el servidor público habilitado de la Contraloría Municipal, en su carácter de invitado, a efecto de celebrar, previa convocatoria realizada mediante oficio **MTM/UT/124/03/2024**, a la **octagésima sesión extraordinaria** del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio y en los numerales Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y declaratoria de quorum legal, así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 2.- Presentación, análisis y en su caso, la aprobación de la clasificación de la información como clasificación parcial, así como la aprobación de las versiones públicas de la información presentada por el Servidor Público Habilitado por la Contraloría Municipal; para dar respuesta a los Recursos de Revisión **01436/INFOEM/IP/RR/2023 y 01437/INFOEM/IP/RR/2023** derivado de las solicitudes de información pública número SAIMEX **00033/TMASCALC/IP/2023 y 00034/TMASCALC/IP/2023**.
- 3.- Clausura de la Sesión del Comité.



## DESAHOGO DE LA SESIÓN

**PRIMERO.** - En relación al primer punto del Orden del Día, procede tomar asistencia el C. Tomas González Pacheco, Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento en representación del Mtro. Homero Rubio Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Responsable del Archivo Municipal, dando cuenta de la asistencia de los siguientes Servidores Públicos: la L.A.E. Micaela Hernández Reynoso, Titular de la Unidad de Transparencia, y el Lic. Juan Carlos Cruz Mondragón, Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal en representación a Lic. Mireya Martínez Martínez en su carácter de Contralora Municipal, todos los anteriores miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, el L. en D. Alejandro López Flores, Encargado de la Protección de Datos Personales y el Servidor Público Habilitado de la Contraloría Municipal, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la Octagésima cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

Hecho lo anterior, se procede a declarar abierta la sesión del Comité, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente:

**ACUERDO 01/CT/80-EXT/2024:** Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del día.

**SEGUNDO.** Presentación, análisis y en su caso, la aprobación de la clasificación de la información como clasificación parcial, así como la aprobación de las versiones públicas de la información presentada por el Servidor Público Habilitado por la Contraloría Municipal; para dar respuesta a los Recursos de Revisión **01436/INFOEM/IP/RR/2023 y 01437/INFOEM/IP/RR/2023** derivado de la solicitudes de información pública número SAIMEX **00033/TMASCALC/IP/2023 y 00034/TMASCALC/IP/2023**.

Mediante la Conclusión del Informe de Incumplimiento del pleno del Infoem, ordena al Sujeto Obligado, lo siguiente:

1. Respeto de las áreas de Presidencia Municipal, Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalcingo (ODAPAS), Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de las Familias de Temascalcingo, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo (IMCUFIDE) y Dirección de la Mujer y por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil veintidós al tres de marzo de dos mil veintitrés:
  - a) Documentos soporte de las sanciones firmes, impuestas a servidores públicos que no cumplieron con el horario laboral establecido (faltas o retardos).
  - b) Documento que dé cuenta de la autorización a mandos medios y superiores, para no firmar asistencia.



2. Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y del primero de febrero al tres de marzo de dos mil veintitrés: respecto de las áreas de Presidencia Municipal, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo (IMCUFIDE) y Dirección de la Mujer y por el periodo comprendido del primero de febrero de dos mil veintidós al tres de marzo de dos mil veintitrés, **documentos soporte de las verificaciones de puntualidad y permanencia realizadas a sus servidores públicos.**
3. Respecto del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Temascalcingo (ODAPAS) y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de las Familias de Temascalcingo, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil veintidós al tres de marzo de dos mil veintitrés, **documentos soporte de las verificaciones de puntualidad y permanencia realizadas a sus servidores públicos.**

Junto con las versiones públicas, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos clasificados, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 132, fracción II y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El servidor público habilitado de la Contraloría Municipal manifiesta que en virtud de que dicho documento integra información considerada como confidencial como lo son Acta Circunstanciadas de la Contraloría Municipal, toda vez que contienen datos personales tales como: **Número de folio de la Identificación Oficial**, misma que es el estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causas invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo, pueda llevarse a cabo su desclasificación respectiva, conforme a los artículos 6o., Base A fracción II y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 122, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, numerales Cuarto a Decimo, Trigésimo octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicito se clasifique como información confidencial mediante acuerdo del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, así mismo anexo al presente el proyecto de Versión publica del citado documento con la finalidad de que se someta también a consideración de dicho órgano para su aprobación y posterior entrega el ciudadano.

Atento a lo citado en el cuerpo del presente, solicito a usted Titular de la Unidad de Transparencia, se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación con el carácter de confidencial y aprobación de entrega de la información en versión pública.

En mérito de lo anterior, y a mayor abundancia conviene mencionar que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió Criterios y Resoluciones de las cuales se describen a continuación:

**CREDECIAL PARA VOTAR:** *Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la*





*Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.*

Por lo anterior, resulta viable la propuesta de clasificación de la información de referencia como confidencial, en términos de lo establecido por el artículo 16 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 fracción I y III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV, 49, fracciones II y VIII, 132 fracción I y III; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como el numeral Segundo fracción XVII Y XVIII, Séptimo y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, preceptos legales que a la letra dice:

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

#### **Artículo 16.**

...

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

...

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 106.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

...

*III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

...

**Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;



VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información

...

**Artículo 132.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

...

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderán por:

...

XI. Datos personales: La información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificado o identificable, establecido en cualquier formato o modalidad y que este almacenado en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

...

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

...



*Testar: La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, y*

*Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.*

**Séptimo.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. *Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. *Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.*

*Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad*


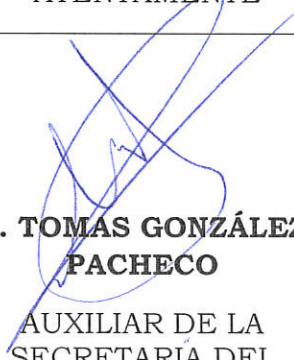

**Noveno.** *En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.*

**ACUERDO 02/CT/80- EXT/2024:** Con fundamento en el artículo 113 fracción X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; artículo 49 fracciones II y VII, 128, 129, 140 fracciones V, VII, X de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los numerales Segundo fracción XIII, Cuarto, Sexto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publica, se confirma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia lo siguiente en cuanto a la clasificación parcial de la información como confidencial de las **Acta Circunstanciadas de la Contraloría Municipal**, toda vez que contienen datos personales tales como: Número de folio de la Identificación Oficial, misma que es el estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causas invocadas.



**CLAUSURA DE LA SESIÓN**

**TERCERO.** - Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asunto por tratar, se da por terminada la Octagésima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia siendo las 12 horas con 30 minutos del día 22 de marzo de 2024, firman para su constancia legal al margen y al calce en todas y cada una de las hojas de la presente.

ATENTAMENTE		
 <p><b>L.A. MICAELA HERNÁNDEZ REYNOSO</b></p> <p>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.</p>	 <p><b>C. TOMÁS GONZÁLEZ PACHECO</b></p> <p>AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DEL MTR. HOMERO RUBIO CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE ARCHIVO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.</p>	 <p><b>LIC. JUAN CARLOS CRUZ MONDRAGÓN</b></p> <p>AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DE LIC. MIREYA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CONTRALORA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>



*[Handwritten signature]*  
P.A.

**L. EN D. ALEJANDRO LÓPEZ FLORES  
ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**INVITADOS**

**SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS.**



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten name: Jorge Eduardo Flores Pardo]*

**CONTRALORÍA MUNICIPAL. CONTRALORIA MUNICIPAL.**





### FORMATO PARA LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LOS DOCUMENTOS

Dar respuesta a los Recursos de Revisión **01436/INFOEM/IP/RR/2023** y **01437/INFOEM/IP/RR/2023** derivado de las solicitudes de información pública número SAIMEX **00033/TMASCALC/IP/2023** y **00034/TMASCALC/IP/2023**.

PARCIAL		TOTAL	
CONCEPTO	DONDE	CONCEPTO	DONDE
 <p>JUNTOS POR <b>TEMASCALCINGO</b> GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024</p>			
<b>FECHA DE CLASIFICACIÓN.</b>	22 DE MARZO DE 2024.	<b>FECHA DE CLASIFICACIÓN</b>	X
<b>ÁREA</b>	CONTRALORIA MUNICIPAL	<b>ÁREA</b>	X
<b>INFORMACIÓN RESERVADA</b>	X	<b>RESERVADO</b>	X
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	X	<b>PERIODO DE RESERVA</b>	X
<b>AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA</b>	X	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	X
<b>CONFIDENCIAL</b>	CLASIFICACION PARCIAL DE LA INFORMACION COMO CONFIDENCIAL COMO SON LOS SIGUIENTES DATOS: <b>FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR</b>	<b>AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA</b>	X
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL	<b>CONFIDENCIAL</b>	X



	<p>ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, XX, XXI, XLV Y 143 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ,EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN EL NUMERAL SEGUNDO PÁRRAFO 16 Y 17, SEPTIMO Y NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.</p>		
<p><b>RUBRICA DEL TITULAR DEL AREA</b></p> 	 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL</p>	<p><b>FUNDAMENTO LEGAL</b></p>	<p>X</p>
<p><b>FECHA DE DESCLASIFICACIÓN</b></p>	<p>X</p>	<p><b>RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA</b></p>	



<b>RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO</b>		<b>FECHA DE DESCLASIFICACIÓN</b>	X
		<b>PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES</b>	X
		<b>RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO.</b>	X

